



BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Burriana a cinco de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general D^a Iluminada Blay Fornas, el interventor acctal. D. José Forcada Gómez, y los señores y señoras siguientes:

ALCALDE ACCTAL

1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís) (R.A. 2016-3893)

TENIENTES DE ALCALDE

- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
- D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
- D^a. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
- D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)
- D^a. M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
- D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
- D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

AUSENTES

- D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)
- D^a. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
- D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
- D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
- D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)

El Sr. Presidente Acctal (R.A. 2016-3893) declara abierta la sesión en primera convocatoria, siendo las 09 horas y 46 minutos.

1.- DESESTIMACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ PASCUAL MANZANET NÁCHER Y D^a. NATALIA GIL SALES CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO LAS BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXOS QUE CONTIENE (Área Económica. Intervención) (G11267/2016)



Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los dieciséis miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Visto que el Presupuesto, Plantilla de Personal y RPT para el ejercicio 2017, se aprobó inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016, publicándose en el BOP núm. 146, de 3 de diciembre de 2016

Visto que en plazo de exposición pública constan las siguientes alegaciones en el registro general:

-Por Natalia Gil Sales (registro de entrada nº 17542 de fecha 27/12/2016), escrito en el que tras alegar lo que estima pertinente, solicita *“se modifique el apartado correspondiente al complemento específico de la plaza de encargado de la oficina municipal de información al consumidor”*

-Por Jose P. Manzanet Nacher (registro de entrada nº 17025 de fecha 15/12/2016), escrito en el que tras alegar lo que estima pertinente, solicita *“modificaciones en la RPT a fin de la equiparación salarial de las plazas de todos los funcionarios del grupo A2 en cuanto al complemento específico, salvo que se realice un efectiva asignación de tareas”*

Visto que se ha emitido informe por el Área de Recursos Humanos de fecha y de la Intervención Municipal, ambos de fecha 30/12/2016, y que constan en el expediente, y en los que se dice:

PRIMERO: Respecto al área de Recursos Humanos, se informa:

“ 1. En fecha 27 de diciembre, con registro de entrada nº 17542, Natalia Gil Sales presenta un escrito de “Reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto 2017 y plantilla de personal y RPT”, por tener asignado un complemento específico de 5.813,80 € “el más bajo de toda la corporación municipal”. Alega que este acuerdo “se ha tomado prescindiendo totalmente de todos los requisitos para ello”, si bien no indica cuál o cuáles faltan en el procedimiento, y solicita que se modifique el citado complemento aumentándolo para el ejercicio 2017.

A la vista de la alegación formulada se informa:

A). El procedimiento establecido para aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo es el mismo del Presupuesto municipal.

Constan en los respectivos expedientes las actuaciones siguientes:

- Propuesta de modificación de plantilla y RPT suscrita por el concejal delegado de Personal en fecha 21 de noviembre de 2016.*
- Informe jurídico suscrito en la misma fecha por la jefa del Negociado de Recursos Humanos y la Jefa de Sección que suscribe.*
- Propuesta de modificación de plantilla y RPT suscrita por el concejal delegado de Personal en fecha 23 de noviembre de 2016 que recoge la solicitud formulada por empleados del cementerio municipal en la misma fecha.*
- Certificado de la Mesa de Negociación, en relación con la propuesta de modificación de la RPT, celebrada el día 23 de noviembre de 2016. Recoge las modificaciones introducidas en la propuesta y la votación.*



- *Dictámenes de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social de fecha 28 de noviembre de 2016.*
- *Acuerdos de aprobación inicial adoptados por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2016.*

En consecuencia, no tiene fundamento la afirmación de la alegante sobre la falta de requisitos para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial. Afirmación que, por otra parte, consta en el escrito presentado sin la mínima referencia a los requisitos que pudieran faltar.

*B). El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que «las Administraciones Públicas **estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».*

El artículo 4 del Real Decreto 861/1986, establece:

- 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*
- 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

La RPT aprobada inicialmente en sesión plenaria de 1 de diciembre pasado establece para cada puesto de trabajo un complemento específico cuya cuantía resulta de la aplicación del sistema de coeficientes para fijación del complemento específico establecido por acuerdo de 7 de noviembre de 1996, revisado en febrero de 2005, con las modificaciones fijadas para diferentes puestos con motivo de las sucesivas aprobaciones anuales de la plantilla y la RPT.

Cabe concluir, por lo expuesto, que tanto el procedimiento seguido para la aprobación de la Plantilla y de la RPT para 2017 como el contenido de la RPT se ajustan a la normativa de aplicación por lo que, en este sentido, procede desestimar la alegación.

En cuanto a la solicitud de aumento del complemento específico, que no constituye una alegación a la RPT, requiere la valoración del puesto, tal como establece el artículo 4 en su apartado 2 y debe ser objeto de negociación a tenor del artículo 37.1.b) del TREBEP.

*2. En fecha 15 de diciembre, con registro de entrada nº 17025, **José P. Manzanet Nácher** presenta escrito en el que solicita que se “realicen las oportunas modificaciones en la RPT a fin de la equiparación de las plazas de todos los funcionarios del grupo A2 en cuanto al complemento específico, salvo que se realice una efectiva asignación de tareas en la que se concreten “objetivamente” las diferencias de responsabilidad que actualmente solo se manifiestan claramente en las diferencias de remuneración”. Señala a continuación una serie de categorías que le pueden ser asignadas para justificar la modificación que solicita.*

Sobre esta alegación se informa:



El ya citado artículo 4 del Real Decreto 861/1986 establece que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos por lo que su cuantía no viene determinada por el grupo y/o subgrupo en que estén encuadrados los puestos.

Las diferencias de retribución dentro de un mismo grupo no son contrarias a la normativa vigente por lo que no suponen inconveniente para la aprobación definitiva de la RPT de 2017.

Cabe concluir, por lo expuesto, que el contenido de la RPT se ajustan a la normativa de aplicación por lo que, en este sentido, procede desestimar la alegación. ”

SEGUNDO: Respecto al área de Intervención, se informa:

“ Que las causas de reclamaciones ante el Presupuesto están tasadas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

A la vista de todo lo expuesto, procede desestimar las alegaciones al mismo, por no estar dentro de las causas de reclamación del art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ”

Considerando lo expuesto, y lo indicado por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones contra el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2017, presentadas por Natalia Gil Sales (registro de entrada nº 17542 de 27/12/2016).

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones contra el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2017, presentadas por Jose P. Manzanet Nacher (registro de entrada nº 17025 de 15/12/2016)

TERCERO: Aprobar definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y RPT PARA EL EJERCICIO 2017 así como las Bases de Ejecución y Anexos que contiene.

Y siendo que el Presupuesto General de Burriana para el ejercicio 2017, esta integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por el Presupuesto del Organismo Autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana, dependiente del mismo, y cuyos Estados de Ingresos y Gastos, por Capítulos son los siguientes:



PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.017

1.- PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos	12.490.600,00 €
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	120.000,00 €
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	4.765.620,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	8.656.774,47 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	338.409,00 €

A.2) Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital	0,00 €
----------------------------------------------	--------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8.- Activos financieros	100.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	433.000,00 €

TOTAL INGRESOS	26.904.403,47 euros
-----------------------------	----------------------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal	10.599.332,44 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.463.800,93 €
Capítulo 3.- Gastos financieros	106.187,71 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.827.288,59 €

A.2) Operaciones de capital:

Capítulo 6.-Inversiones reales	1.133.213,83 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	300,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8.- Activos financieros	100.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	2.674.279,97 €



TOTAL GASTOS 26.904.403,47 euros

2.- PRESUPUESTO DEL CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ VICIANA

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos263.877,33 €

Capítulo 4.- Transferencias corrientes652.487,58 €

TOTAL INGRESOS916.364,91 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal887.282,56 €

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios29.082,35 €

TOTAL GASTOS 916.364,91 euros

CUARTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, e igualmente proceder a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto, así como de la Plantilla y puestos de trabajo, en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General así como, en su caso, de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio indicado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto.”

Con relación al fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones: Sr. Safont (una), Sra. Sanchis (una), y Sr. Gual (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, NUEVE (5 del PSOE, 2 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana), 5 de PP, y 1 de Ciudadanos) . Votos en contra, SIETE (5 del PP, 1 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 10 horas y 00 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde-Presidente Acctal. (R.A. 2016-3893)

EL ALCALDE ACCTAL
(R.A. 2016-3893)

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen